

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso con poder de la parte actora y solicitud de título judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de marzo de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. CARLOS AUGUSTO PULGARIN RUALES vs FAGAR SERVICIOS 97 SL, MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO – LA NACION y CIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA RADICACIÓN. Rad. 2015-00101

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 592

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial, se procederá a reconocerle personería al abogado Luís Gabriel Timana Cardoza y hacer entrega del título judicial correspondiente al valor de la condena dentro del proceso ordinario de la referencia, consignado por la entidad demandada **SEGUROS CONFIANZA S.A.**

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1. Reconocer personería al Abogado Luís Gabriel Timana Cardoza, identificado con la C.C. 1.151.945.632 y T. P. No. 243.199 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en el proceso como apoderado de la parte actora.

2. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial, quien tiene facultad para recibir según memorial poder que se allega, del título judicial **No. 469030002891932 de fecha 24/02/2023 por valor de \$59.496.418.00** consignado por **SEGUROS CONFIANZA S.A.**, correspondiente a la condena impuesta dentro del proceso ordinario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d2d97f348ea60a179e0970db804d8985a6794c0be3c16773dd67139f4d5beb**

Documento generado en 24/03/2023 12:03:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**